



PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: ARNALDO ÁLVAREZ CASTELLAR
DEMANDADOS: CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE
CARTAGENA LTDA – CARTAFUN
RADICADO: 13001-31-05-002-2015-00636-00.

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho informándole que se recibió el presente proceso de la referencia remitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala laboral en la cual a través de providencia de fecha 06 de Septiembre de 2023 declaro DESIERTO el recurso de casación contra la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena el 30 de noviembre de 2.022, la cual confirmo la sentencia proferida por este despacho en fecha 9 de mayo de 2017, sin que a la fecha se haya proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 18 de Abril de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Cartagena de Indias, veintiuno (21) de MARZO de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1*) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala laboral en la cual a través de providencia de fecha 06 de Septiembre de 2023 declaro DESIERTO el recurso de casación contra la sentencia proferida por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, calendada 30 de noviembre de 2.022, la cual Confirmando la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 9 de mayo de 2017 e impuso costas en Primera y segunda instancia a cargo de la parte Demandada, sin costas en sede de casación. En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Primera y Segunda Instancia y a cargo del demandado, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

